

**NUEVOS RÉGIMENES ESPECIALES DE SEGURO POR
DESEMPLEO**

Resolución 1024/2020 – 21 de julio de 2020

Mediante Resolución 1024/2020 del 21 de julio del corriente, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social creó dos regímenes especiales de seguro por desempleo para trabajadores jornaleros y destajistas.

En ambos casos, podrán ampararse aquellos trabajadores jornaleros o destajistas que:

- a) hayan agotado la cobertura por el régimen general de subsidio por desempleo a la fecha 21 de julio de 2020;
- b) se encuentren amparados actualmente al régimen general por el plazo legal y aquellos amparados en virtud de una prórroga (ya sea por causal suspensión total, parcial o reducción, o regímenes especiales de subsidio por desempleo al cese por finalización de relación laboral de trabajadores con remuneración variable). En este supuesto, se suspenderá el cobro del subsidio por desempleo correspondiente, reiniciándose una vez que finalice el amparo previsto en los regímenes especiales creados.

Las solicitudes de ambos amparos serán solicitadas ante el Banco de Previsión Social.

Mediante la Resolución 1024/2020, se crean dos regímenes especiales:

**1. RÉGIMEN ESPECIAL DE SUBSIDIO POR DESEMPLEO PARA
TRABAJADORES JORNALEROS POR SUSPENSION PARCIAL**

El nuevo régimen especial está previsto para trabajadores jornaleros, remunerados por día o por hora, que hayan reducido la cantidad de jornales trabajados o el horario habitual.

La vigencia del mismo será entre el 1ero de julio al 30 de setiembre de 2020.

Quedarán comprendidos los trabajadores jornaleros que hayan reducido:

- **Un mínimo de 6 jornales y un máximo de 19 jornales de trabajo efectivo por mes**

- **El 50% o más de las horas legales o de su horario habitual en épocas normales.**

Además de cumplir estos requisitos, se deberá cumplir lo previsto en el régimen general de subsidio por desempleo.

Monto de la prestación:

El monto mensual a percibir será de un jornal promedio por cada día no trabajado. Para arribar al jornal promedio se deberá dividir el total de las remuneraciones nominales computables percibidas en los 6 meses anteriores entre 150.

Límite al monto de la prestación

Sin perjuicio de lo anterior, se establecen ciertos límites a la prestación que podrá percibir el beneficiario:

- No podrá superar el monto equivalente a 12 jornales promedio.
- La suma del monto de los jornales efectivamente trabajados más el monto de los jornales por concepto de subsidio no podrá superar el promedio mensual de los jornales registrados en los últimos 6 meses.

2. REGIMEN ESPECIAL DE SUBSIDIO POR DESEMPLEO PARA TRABAJADORES CON REMUNERACION VARIABLE O DESTAJISTAS POR REDUCCION PARCIAL DE INGRESOS

El régimen especial creado está previsto para los trabajadores con remuneración variable o destajistas que hayan reducido parcialmente sus ingresos.

La vigencia del régimen se prevé desde el 01 de julio al 30 de setiembre del 2020.

La reducción deberá ser parcial, en un monto equivalente a un 50% o más del promedio mensual de las remuneraciones nominales computables percibidas en los últimos 6 meses inmediatos anteriores.

Monto de la prestación:

Será el equivalente a la diferencia entre: el 75% del promedio mensual de las remuneraciones nominales computables percibidas en los últimos 6 meses y la suma nominal abonada por el empleador por el periodo efectivamente trabajado. La Resolución prevé que esta última suma nominal no podrá ser inferior al 25% del promedio de las remuneraciones mensuales percibidas del empleador en los últimos 6 meses.

Por cualquier consulta o ampliación, no dude en consultarnos.

Atentamente,

Brum & Costa Abogados



Dr. Alejandro Schroeder 6537
C.P.: 11500 // Montevideo, Uruguay
Teléfono (+598) 26017777
www.brumcosta.com